



CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO

CENTRE ESPORTIU MANACOR SL  
PATROCINADOR DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PÁDEL



En Madrid, 11 de Mayo de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, Don Ramón Morcillo Valle, mayor de edad, con nacionalidad española, y con Documento Nacional de Identidad (DNI) número 08821108X

Y de otra Javier Perelló Gómez, mayor de edad, con nacionalidad española y con DNI 75816361-N en representación de CENTRE ESPORTIU MANACOR SL., con domicilio en Ctra. Calas de Mallorca, 7500 Manacor con CIF B57717035.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel (en adelante, FEP), actuando como presidente, entidad domiciliada en Madrid (28002), Calle Saturnino Calleja 6, 4º A Oficina D, y con Código de Identificación Fiscal (CIF) número G88193321

El segundo como **representante** de Centre Esportiu Manacor SL, (en adelante Patrocinador).

RECONOCIÉNDOSE recíprocamente las partes plena capacidad legal para suscribir el presente contrato.

#### MANIFIESTAN

Que la Federación Española de Pádel (FEP) otorga a CENTRE ESPORTIU MANACOR SL (Patrocinador) la condición de PATROCINADOR FEDERACION ESPAÑOLA DE PÁDEL.

Que CEM realiza anualmente un Campus de Verano para niños con edades comprendidas entre los 12 y 18 años y desea la colaboración de FEP en el desarrollo de las actividades de pádel que se imparten en dicho Campus de verano

Y que, en base a ello, han convenido el presente contrato que se registrá por los siguientes:

#### PACTOS

##### **PRIMERO. – DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene una vigencia **desde el 11 de Mayo de 2022**, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, **hasta el 30 de septiembre de 2024**



## **SEGUNDO. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN**

La FEP declara a CEM SL como **PATROCINADOR DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE PÁDEL bajo la marca Rafa Nadal Academy**

La FEP se compromete a promocionar la imagen de la marca Rafa Nadal Academy de acuerdo a los compromisos detallados en el presente contrato y a cooperar con CEM SL en todas aquellas acciones posibles para el desarrollo de la buena imagen de la marca.

La FEP colaborará con CEM SL en la actividad de PADEL a desarrollar en el Summer Camp que se llevará a cabo en sus instalaciones en la temporada 2022 del 14 de Agosto 2022 hasta 21 de Agosto 2022 bajo las siguientes premisas:

- Desplazamiento del equipo técnico de la FEP para impartir esta actividad, coordinando el equipo de técnicos que aporte la CEM SL
- Metodología a aplicar: FEP
- Honorarios profesionales a cargo de la FEP.
- Número mínimo de inscritos: 15. En caso de haber menos, las partes decidirán si el campus se realiza o no.

### **PUBLICIDAD:**

- LA FEP colocará el logotipo actual de Rafa Nadal Academy en todos los elementos gráficos y publicaciones que genere.
- La FEP colocará en su página web el logotipo de Rafa Nadal Academy y un acceso directo a su página web.
- La FEP colocará pancartas o soportes publicitarios de la marca Rafa Nadal Academy en una ubicación preferente en los eventos que organice directamente. Estos elementos serán de acuerdo con las normas establecidos en los eventos y serán aportados por el Patrocinador.
- CEM podrá utilizar el logotipo de la FEP junto a la denominación de “PATROCINADOR DE LA FEDERACION ESPAÑOLA DE PÁDEL” en todas las actividades deportivas de padel que desarrolle Dichos usos deben ser previamente aprobados por la FEP.

### **COMUNICACIÓN:**

- Comunicación a medios de comunicación digitales y analógicos del acuerdo firmado. La nota de prensa se consensuará entre la FEP y el Patrocinador.
- Plan anual de comunicación a través de las RRSS de la FEP y de la Web de la FEP.
- Inserción del logo de Rafa Nadal Academy en todas las acciones y posts realizados por la FEP

### **ACCIONES DE MARKETING**

- CEM podrá realizar un total de CUATRO (4) acciones de marketing independientes al año dirigida a los clubes, federados o técnicos. Estas acciones son independientes a las acciones dirigidas a summer camp.
- Dichas acciones de marketing serán vía mail, realizadas por la FEP, previamente pactadas con el departamento de Marketing de CEM y serán relacionadas únicamente con actividades de Padel.
- La FEP, en caso de tener espacios disponibles en los torneos que tutele para poner stand comercial o espacio para poder realizar acciones comerciales, cederá gratuitamente un espacio al Patrocinador.



#### **ACCIONES DE RELACIONES PÚBLICAS**

- La FEP pondrá a disposición del Patrocinador un máximo de 15 entradas para uso profesional en los torneos que tutele la FEP.

En definitiva, la FEP se compromete a incluir el logotipo y la marca Rafa Nadal Academy con la mención expresa del patrocinio que ésta realiza en todos los campeonatos tutelados por la misma, todos los programas, folletos, carteles y anuncios y cualquier otro material publicitario escrito u oral que se realice. Si por razones de tipo técnico estas indicaciones no pudieran respetarse en su literalidad, deberá consultarse con la persona de contacto directo de CEM para intentar entre ambas encontrar una solución que, al mismo tiempo que respete las normas de diseño corporativo, sea técnicamente viable.

#### **CUARTO. – OBLIGACIONES DEL PATROCINADOR**

- El Patrocinador realizará las siguientes aportaciones económicas:

**1.- Variable por alumno participante en Summer Camp: 25% comisión de ventas sobre la base imponible de las mismas.**

**2.-Para cualquier otra acción destinada a la promoción del pádel se mantendrá el 25% para la FEP**

Todos los pagos expuestos anteriormente son cantidades brutas y estarán sujetas al IVA que deba aplicarse y que constarán especificados en la factura que emita la FEP.

Salvo indicación por escrito de lo contrario, todos los pagos que deban hacerse a la FEP conforme a este acuerdo se harán mediante transferencia bancaria a la cuenta establecida por la FEP.

Los pagos del *fee* se realizarán al finalizar el Summer Camp.

- Gastos Técnico FEP:

CEM SL correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del técnico que la FEP designe. Y con los gastos de manutención de los técnicos designado por la FPIB.

#### **QUINTO. – RESCISIÓN DEL CONTRATO**

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida no atendiera al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la rescisión del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se derivara de tal incumplimiento.



Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

En todo caso ambas partes podrán durante la íntegra vigencia del presente contrato, dar por cancelado el mismo por cualquier causa, con un preaviso de 30 días naturales a la otra parte, no teniendo nada más que reclamarse ni exigirse.

De igual modo y en cuanto a los Summer Camp respecta si con 10 días de antelación a su celebración, no se hubiera alcanzado un número mínimo de 15 personas inscritas y con el íntegro precio del mismo pagado, CEM tendrá la facultad de cancelar el mismo, procediéndose a la devolución de los importes pagados por los asistentes, sin que ninguna de las partes tenga nada más que reclamarse o exigirse.

#### **SEXTO. – COMPETENCIA JURISDICCIONAL**

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales del orden civil la ciudad de Madrid.

#### **SEPTIMO. – CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

El presente contrato es confidencial, y ninguna de las partes lo hará público a terceros (excepto a sus propios consultores) sin el previo consentimiento de la otra parte.

#### **OCTAVO. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGDP) y a la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes quedan informadas de que los datos personales recogidos en este acuerdo formarán parte de un tratamiento del que cada parte será responsable, y cuya finalidad única y legitimación del tratamiento de los datos personales es la ejecución y gestión del presente acuerdo, pudiendo ser cedidos a favor de un tercero siempre que ello sea necesario, así como para el cumplimiento de normativas legalmente exigibles. Los datos serán conservados durante el tiempo que dure el consentimiento, o en su caso, el tiempo legal establecido para cada una de las obligaciones legales que deriven de los tratamientos para lo que se ha consentido.

Los titulares de los datos personales recabados por medio del presente acuerdo podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, supresión, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito/vía email a Federación Española de Pádel

Las partes, garantizarán los derechos de las personas afectadas y adoptarán cuantas medidas de seguridad, de índole técnica y organizativa, sean necesarias para evitar la alteración o pérdida de los datos personales, así como el acceso no autorizado a los mismos y en ningún caso comunicará o cederá los datos personales a terceros, ni siquiera para la conservación de los mismos.

En prueba de aceptación por cada parte contratante de las declaraciones, derechos y obligaciones que respectivamente les corresponden con arreglo a los pactos anteriores, firman el presente contrato de patrocinio por duplicado ejemplar

y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados, quedando extendido cada ejemplar en seis (6) hojas escritas por una sola cara.



Y para que así conste, firman el presente documento por triplicado, aunque a un sólo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Fdo.: Ramón Morcillo Valle

Fdo.: Javier Perelló Gómez